



NOTA UOC 37/2024

Coronel Oviedo, 09 de diciembre del 2024.

Señores:

Dirección de Normas y Control de la DNCP.

PRESENTE:

En representación de la UOC nos dirigimos a UD/s. respetuosamente y a donde corresponda en contestación a la observación DNCP **PROCEDIMIENTO CE No.112024 INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE HIDRANTES MERCADO MUNICIPAL N° 1 ID DE INTENCIÓN No.455. Tipo de Verificación ADJUDICACION POR EXCEPCION SIN CONVOCATARIA PREVIA.**

**OBS DNCP:** *Las fecha de la notificación realizada se visualiza sobrescrito*

**RESPUESTA UOC:** Se ha realizado los ajustes conforme indicación de ese órgano de control.

**OBS DNCP:** *Los "Códigos de Catálogos" indicados no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.*

**RESPUESTA UOC:** Al respecto, la convocante aclara que siendo un proceso con difusión posterior resulta imposible modificar la categoría del proceso, imposibilitando de esta forma que se modifique el CC en el SICP. Así también, en un proceso con difusión posterior ya no existe posibilidad de confusión puesto que ya se ha presentado oferta en este proceso de contratación, por lo que solicito curso normal del proceso bajo responsabilidad de la convocante.

**OBS DNCP:** *Considerando los bienes/servicios de la licitación identificado por medio de las EE.TT, Planilla de precios del SICP, requiriendo como ITEM la MANO DE OBRA, se le consulta sí corresponde a la categoría y/o el objeto,(OBRAS). Se solicita su correspondiente aclaración y/o corrección si correspondiere.*

**RESPUESTA UOC:** En el dictamen de EETT se puede observar que el encargado ha justificado que: Los trabajos previstos y requeridos es fundamental para proteger vidas, bienes y el medio ambiente, está diseñado para detectar y controlar rápidamente el fuego, minimizando así los daños y las pérdidas materiales. Además, cumple con las normativas de seguridad vigente y son una medida eficaz para garantizar la seguridad de las personas que concurren en el Mercado Municipal No.1.

Al respecto, resulta imposible realizar algunas modificaciones al proceso, se reitera además que la convocante ya no cuenta con otro rubro disponible; En ese sentido, por la urgencia se solicita bajo exclusiva responsabilidad de la convocante el curso normal del procedimiento.



**OBS DNCP:** *Dictamen de precios referenciales: No se expresa taxativamente las características y/o diferencias particular del presente proceso a fin de argumentar la falta de combinación de precios.*

**RESPUESTA UOC:** Se transcribe a continuación el Dictamen de precios en donde se justifica las circunstancias que imposibilitaron realizar combinaciones del proceso: ***“En ese sentido, si bien es cierto la convocante obtuvo tres presupuestos RESULTA IMPOSIBLE ENCONTRAR COMBINACIONES PERFECTAS POR LA URGENCIA PARA CADA ÍTEM POR LA PARTICULARIDAD DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS (INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE HIDRANTES); SE ACLARA, POR MÁS QUE EXISTEN TRABAJOS SIMILARES EN EL PORTAL DE LA DNCP PARA LA COMBINACIÓN, LAS MISMAS DE UNA U OTRA FORMA SON DIFERENTES EN CUANTO A ESTE PROYECTO DE LA MUNICIPALIDAD DE C.OVIEDO LO QUE DIFICULTA ENORMEMENTE PROCEDER A UNA COMBINACIÓN PERFECTA Y RÁPIDA. Que, conforme al Artículo 3º RESPONSABILIDAD que se menciona a continuación, ESTA CONVOCANTE OBTUVO LOS 3 PRESUPUESTOS COMO ESTABLECE LA NORMATIVA QUE SERVIRA DE BASE REFERENCIAL PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Y BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE COMO ESTABLECE LA NORMATIVA- SE ADJUNTAN COPIAS DE PEDIDOS Y LOS PRESUPUESTOS MENCIONADOS EN LA PLANILLA ANTERIOR. Que, la Resolución No.454/2024 Dispone: La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES: Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, u otros medios comprobatorios idóneo MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES: • LAS CONVOCANTES DEBERÁN SELECCIONAR AL MENOS TRES PRECIOS OBTENIDOS, DE LA COMBINACIÓN DE DOS O MÁS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: .....4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. EN ESE SENTIDO, REITERAMOS QUE ESTA CONVOCANTE OBTUVO LOS 3 PRESUPUESTOS COMO ESTABLECE LA NORMATIVA QUE SERVIRA DE BASE REFERENCIAL PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. SE ADJUNTAN COPIAS DE PEDIDOS Y LOS PRESUPUESTOS MENCIONADOS EN LA PLANILLA ANTERIOR.”*** (LO RESALTADO ES NUESTRO).



**OBS DNCP:** *Atendiendo a la descripción requerida en cada ítem, como ejemplo ITEM 1- "INSTALACION Y FABRICACION" CAJA METÁLICA PARA BIE CON VIDRIO FIC. TEC, y para el ITEM 8 - Mano de obra, no se estaría duplicando la mano de obra atendiendo que para el ítem 1 ya se previo la cotización para la instalación, se solicita las aclaraciones pertinentes para el caso y/o los ajustes que correspondiere.*

**RESPUESTA UOC:** En el dictamen de EETT se puede observar que el encargado ha justificado que : Los trabajos previstos y requeridos es fundamental para proteger vidas, bienes y el medio ambiente, está diseñado para detectar y controlar rápidamente el fuego, minimizando así los daños y las pérdidas materiales. Además, cumple con las normativas de seguridad vigente y son una medida eficaz para garantizar la seguridad de las personas que concurren en el Mercado Municipal No.1.

Al respecto resulta imposible realizar algunas modificaciones al proceso, se reitera además que la convocante ya no cuenta con otro rubro disponible; En ese sentido, por la urgencia se solicita bajo exclusiva responsabilidad de la convocante el curso normal del procedimiento.

**OBS DNCP:** *Se solicita acompañar el anexo, (formulario de precios donde se visualice la metodología optada y finalmente los precios unitarios referenciales), acorde a lo establecido en la Res. DNCP 454/24, su anexo y el Inc. g del Art. 40 Res. DNCP 4401/23, a los efectos de dar cumplimiento a las normativas mencionadas*

**RESPUESTA UOC:** En la carpeta (SICP) "A. PRECIO" se observa los documentos relacionados a pedidos y presupuestos en cumplimiento a la normativa mencionada, en donde se observa precio unitario y la metodología utilizada en este proceso

**OBS DNCP:** *No se visualiza la evaluación de los criterios/requisitos sobre: Capacidad en materia de equipos: Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras*

**RESPUESTA UOC:** Se adjuntan informe complementario de evaluación de oferta y resolución de aprobación.

**OBS DNCP:** *No se visualiza la evaluación del cumplimiento del siguiente documento exigido en el aviso de intención/PBC: a)-Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (\*),b)-Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (\*).//*

**RESPUESTA UOC:** Se adjuntan informe complementario de evaluación de oferta y resolución de aprobación.

**OBS DNCP:** *La clausula 3 del contrato remitido, no indica el identificador ID 458450, que corresponde a dicho apartado*

**RESPUESTA UOC:** Se aclara con relación al punto lo siguiente: cuando la convocante crea intención solo aparece el Nro. de dicha intención en este caso el No.455; En ese sentido, el "ID DEL PROCEDIMIENTO" recién aparece cuando LAS CONVOCANTES inician el proceso de adjudicación en el SICP por lo que no puede ser exigido dicha numeración en el contrato. Además, considero que no invalida en absoluto el contrato celebrado en donde se ha mencionado expresamente el ID de intención.



Así también, recordar que en un procedimiento de Contratación por Excepción la convocante elabora solo una **base concursable** no existe Pliego de Bases y Condiciones para que sea exigido todos los requerimientos establecidos en el SICP para un procedimiento ordinario como el caso del ID nro. por lo que consideramos que el contrato celebrado cumple plenamente con las disposiciones legales en materia de contrataciones públicas.

**OBS DNCP:** *Se observa que el firmante del contrato no coincide con el representante legal registrado en el SICP*

**RESPUESTA UOC:** Se remite nuevamente contrato en donde se observa ya firma del representante registrado en el SICP.

Por último, considero importante resaltar que el presente proceso cumple con lo más importante para un procedimiento Vía Excepción que viene a ser comprobar fehacientemente la urgencia de los trabajos con los documentos adjuntos y conforme lo requiere la normativa vigente (**DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 52 )**

Que, la Constitución Nacional ARTICULO 128 consagra- **DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general.**

**ASI TAMBIÉN, LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS RECTORES ESTABLECE CLARAMENTE: H) PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL: EL SISTEMA NACIONAL DE SUMINISTRO PÚBLICO SE FUNDAMENTA EN EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL INTERÉS PARTICULAR PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN.**

De igual manera, necesitamos imperiosamente el CC a los efectos de realizar la retención sobre contrato como así también realizar el seguimiento de contrato SICP en cumplimiento a la normativa vigente.

Entendemos que la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante en base a consideración Normativa vigente.

Respetuosamente.

Abg. Adalberto Aquino Godoy  
Asesor UOC.

Abg. Raul Velazquez  
Encargado de U.O.C.  
Municipalidad de Cnel. Oviedo